

ANEXO 06 MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. PROYECTOS DEL PROGRAMA DE TURISMO QUE INVOLUCRAN LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS	6
3. CONSIDERACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA PIPS.....	9
4. DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN/REASENTAMIENTO.....	11
5. Procedimientos institucionales para la entrega de la compensación	16
6. Monitoreo y evaluación	17
7. SOBRE LA POBLACIÓN AFECTADA Y LAS CATEGORÍAS PROBABLES DE PERSONAS AFECTADAS.....	17
8. MARCO JURÍDICO	19
9. MECANISMOS DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS	22
10.MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA	23

ACRÓNIMOS

BM: Banco Mundial

COPESCO: Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural Perú-UNESCO.

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental

GRC: Gobierno Regional del Cusco

MASC- Marco de Gestión Ambiental Social y Cultural

MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

PACRI: Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario

PI: Pueblo Indígena

PIP: Proyecto de Inversión Pública

PSE: Planes de seguimiento y evaluación

PRODER-Cusco: Programa de Desarrollo Regional Cusco

RI: Reasentamiento Involuntario

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

UGP: Unidad de Gestión del Programa

1. INTRODUCCIÓN

El Programa de Turismo en las Provincias de Calca y Urubamba consta de tres grandes componentes: 1) Negocios de servicios turísticos, 2) Consolidación de recursos turísticos y diversificación de los recursos turísticos y 3) Fortalecimiento institucional y organizacional para la gestión turística. El componente 1 incluye el mejoramiento de la competitividad de productos, servicios turísticos y el fortalecimiento institucional de la actividad turística. El componente 2 incluye los sub componentes 2.1 de consolidación, 2.2 de diversificación de atractivos turísticos, 2.3 mejoramiento de accesos turísticos, 2.4 mejoramiento del manejo integrado de residuos sólidos, y 2.5 que pretende reforzar la gestión del riesgo de desastres en el Valle Sagrado.

Este Marco es aplicable para el componente uno y dos del Programa (excepto para el sub componente 2.4 de gestión de residuos sólidos, ya que en este caso se han desarrollado estudios específicos de impacto ambiental y social al estar las actividades completamente definidas y los diseños finales avanzados). Como parte de los estudios de impacto ambiental y social de Calca y Urubamba, se han preparado planes de Compensación/Reasentamiento por afectaciones a terrenos.

Las obras previstas como parte de los componentes uno y dos del Programa podrían afectar áreas pequeñas de predios rurales de propiedad comunitaria o individual. Según los avances de formulación de los proyectos en estos componentes, las obras no afectarían viviendas ni estructuras comerciales. Los proyectos están siendo diseñados con el objetivo de evitar o disminuir la necesidad de desplazamiento físico (reubicación de personas) y la afectación de activos económicos y medios de subsistencia. Cabe anotar que como parte de los proyectos se evitará en particular el reasentamiento involuntario de pueblos indígenas.

En el proceso de preparación de los proyectos del Programa es fundamental, de acuerdo a la Política Operativa 4.12 de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial, que se dé cuenta de los impactos económicos y sociales que los proyectos ocasionen a nivel de:

- Privación involuntaria de tierras.
- El desplazamiento o la pérdida de vivienda.
- La pérdida de los activos o del acceso a los activos.
- La pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.

Si se determina que algún proyecto podría tener este tipo de impactos, se elaborará un Plan de Compensación y Reasentamiento. No es factible la preparación inmediata de ningún plan en razón de que aún deben definirse las áreas que efectivamente serán requeridas por los componentes de cada intervención, para establecer la magnitud de la

afectación, el uso actual y la condición de uso del área afectada, la titularidad y estado de saneamiento del bien, vulnerabilidad de los afectados, entre otros aspectos.

El objetivo del Marco de la Política de Reasentamiento Involuntario, para los proyectos del Programa de Turismo (Componentes: Negocios de servicios turísticos, Consolidación de recursos turísticos y diversificación de los recursos turísticos), es establecer los mecanismos y procesos necesarios para identificar y mitigar las afectaciones a los bienes de propietarios, producto de las actividades de planificación, construcción y operación de tales proyectos. Asimismo, establecer los mecanismos de compensación por las pérdidas y daños causados por las actividades de planificación, construcción y operación e implementar planes de seguimiento y evaluación PSE, cuando las hubiere.

Los objetivos específicos del Marco son:

- Identificar todas las afectaciones causadas por los componentes de los proyectos.
- Asegurar que los afectados reciban una compensación justa y soluciones bajo acuerdo
- Compensar por la pérdida de terrenos, cultivos y otros activos económicos afectados por los proyectos.

Los principios que deben considerarse en el contexto de la elaboración y ejecución de estos planes son los siguientes:

Consulta: Los afectados deben ser consultados sobre las alternativas de solución que para ellos proponga cada proyecto.

Equidad: Los acuerdos a los que se arriben se basarán en propuestas acordes al nivel de afectación e impacto ocasionado.

Inclusión: Todos los afectados por el Programa tendrán derecho a recibir una compensación.

Igualdad: Todos los afectados que sean objeto de traslado recibirán el mismo tratamiento y accederán en condiciones de equidad a las diversas soluciones que se ofrezcan.

Información y comunicación: Los afectados recibirán información transparente veraz, en un lenguaje apropiado y de forma oportuna sobre los avances del proyecto, sus responsabilidades y derechos en el marco de los proyectos, así como los cambios que puedan modificar su situación actual de vida.

Oportunidad: COPESCO es responsable de la asignación de recursos, humanos, administrativos y financieros suficientes para la ejecución del Plan de Compensación/Reasentamiento.

Valor de reposición: Se considerará el valor de reposición de los activos que puedan afectarse.

2. PROYECTOS DEL PROGRAMA DE TURISMO QUE INVOLUCRAN LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS

El Programa en su totalidad para ser ejecutado requiere en mayor o menor medida superficies de terreno de uso temporal y permanente para la instalación de campamentos, depósito de materiales, entre otros, durante la fase de construcción y para la instalación de obras de infraestructura menor, mejoramiento de accesos peatonales y accesos vehiculares durante la operación. Asimismo, los proyectos de gestión del riesgo de desastres, por sus características, harán uso efectivo de superficies de terreno.

Tanto en la etapa constructiva (de manera temporal) como en la operativa (de manera definitiva hasta el cierre del proyecto), se requerirá el uso de terrenos por razones de emplazamiento, seguridad, mantenimiento, entre otras actividades conexas.

Cuadro N° 01 Proyectos que demandan la adquisición de terrenos

Nº	PROYECTOS	COMPONENTES QUE REQUIEREN DE TERRENOS
1	Mejoramiento de servicios turísticos de interpretación y observación del paisaje integral del Cusco - Valle Sagrado.	<p><u>Obras de infraestructura menor en Turismo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acondicionamiento e implementación de áreas de mirador, comercio artesanal y estacionamiento, dentro del área perteneciente a la comunidad campesina de Ccorao (1960m²). ▪ Acondicionamiento e implementación de áreas de mirador, comercio artesanal y estacionamiento, dentro del área perteneciente a la ciudad de Písaq (1190m²). ▪ Acondicionamiento e implementación de áreas de mirador, comercio artesanal y estacionamiento, dentro del área perteneciente a la comunidad de Racchi y el sitio arqueológico de Machuqolqa, distrito de Huayllabamba. (1870m²).
2	Mejoramiento e instalación de los servicios turísticos de los principales atractivos del parque arqueológico de Písaq.	<p><u>Obras de infraestructura menor en Turismo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se proyecta la construcción del centro de interpretación Pisac. (480m²). ▪ Parador Turístico de Cuyo Chico. ▪ Construcción de parador turístico para el adecuado acceso vehicular al P.A. de Písaq. (3100m²). ▪ Construcción de parador turístico para el adecuado acceso vehicular al P.A. de Písaq (3100m²). <p><u>Mejoramiento de infraestructura Vial Vehicular</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Repavimentación de la vía de acceso pueblo Pisac Monumento Principal del P.A. de Písaq (asfaltado, con una longitud de 9.7 Km.).
3	Mejoramiento e instalación de servicios turísticos en el sitio Arqueológico de Huchuy Qosqo.	<p><u>Obras de infraestructura menor en Turismo</u></p> <p>Mejoramiento e Instalación de servicios de interpretación cultural, observación, orientación, disfrute de paisaje, accesibilidad, información turística, estacionamiento de transporte turístico descanso, camping, recorrido interno en los recursos turísticos.</p>

Nº	PROYECTOS	COMPONENTES QUE REQUIEREN DE TERRENOS
		<p><u>Mejoramiento de infraestructura Vial Peatonal.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ruta N°1: C.C. Tambomachay – Huchuy Qosqo – Lamay. ▪ Ruta N°2: C.C. Tauca – Huchuy Qosqo – Patabamba. <p><u>Mejoramiento de infraestructura Vial Vehicular.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ruta N°3: Calca – Huchuy Qosqo.
4	Mejoramiento del servicio de accesibilidad y disfrute del paisaje en las rutas de Trekking en Maras- Salineras – Pichingoto, catarata de Perolnityoq – Ollantaytambo, Urubamba. Pumahuanca catarata de Pop Pop – Urquillos.	<p><u>Infraestructura Vial</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso Vial Urubamba - Pumahuanca (6.5 Km2) ▪ Acceso vial Puente Rapka – Socma (3.21 Km2) ▪ Acceso peatonal – Ruta turística 1: Socma – Perolnityoc – Puente Inca – Ollantaytambo (16.677 Km2) ▪ Acceso peatonal – Ruta Turística 2: Ñaupá Iglesia – Socma (4.050 Km2) ▪ Acceso peatonal – Ruta 3: Chinchero – Urquillos (7.48 Km2) ▪ Acceso peatonal – Ruta 4: Maras – Salineras – Pichingoto (6.65 Km2) ▪ Acceso peatonal – Ruta 5: Pumahuanca – Inka Raqay – Urubamba (5.67 km2). <p><u>Obras de Infraestructura menor en Turismo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de casetas de control y vigilancia (76.50m2).
5	Mejoramiento e instalación de servicios turísticos de la ruta de los nevados de Pituisiray, Chicón Y San Juan.	<p><u>Obras de Infraestructura menor en Turismo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Implementación de mirador, parador, zona de descanso y campamento. <p><u>Mejoramiento de Infraestructura vial vehicular</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejoramiento de acceso peatonal (caminos) ▪ Señalización de los accesos y atractivos turísticos <p><u>Obras de infraestructura Hidráulica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejoramiento de canales (Inicio de acceso Pituisiray y San Juan).
6	Mejoramiento de los servicios turísticos de los principales atractivos del parque arqueológico de Ollantaytambo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Obras de Infraestructura menor en Turismo
7	Instalación de servicios turísticos para desarrollo de canotaje en Ollantaytambo.	<p><u>Obras de Infraestructura menor en Turismo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de embarcadero, considera acondicionamiento de lugar, boletería, Servicios higiénicos. ▪ Área de estacionamiento, zona de recepción.
8	Mejoramiento de la Carretera Ccorao Patabamba	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mejoramiento de infraestructura Vial Vehicular
9	Creación del sistema de alerta temprana ante inundaciones del río Vilcanota en el Valle Sagrado De Los Incas.	<p><u>Instalación de Sistemas de alerta temprana</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación de aproximadamente 10 sistemas de monitoreo hidrológico, 10 sistemas de monitoreo meteorológico automatizados y monitoreo de deslizamientos y peligros geológicos. ▪ Instalación de sistema de comunicaciones y alarma de radios UHF – VHF para comunicación a larga distancia y medios de comunicación local, así como sirenas de gran nivel en número acorde a las dimensiones de las cuencas tributarias.
10	Creación del sistema de alerta temprana ante inundaciones del	<p><u>Instalación de Sistemas de alerta temprana</u></p>

Nº	PROYECTOS	COMPONENTES QUE REQUIEREN DE TERRENOS
	<p>rio Patacancha en Ollantaytambo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistemas de monitoreo hidrológico, 2 sistemas de monitoreo meteorológico automatizados y monitoreo de deslizamientos y peligros geológicos. ▪ Instalación de sistema de comunicaciones y alarma de radios UHF – VHF para comunicación a larga distancia y medios de comunicación local así como sirenas de gran nivel en número acorde a las dimensiones de las cuencas tributarias. <p><u>Obras de infraestructura Hidráulica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Medidas estructurales de encauzamiento y defensas ribereñas en la cuenca del río Patacancha.
11	<p>Creación del tratamiento integral para la reducción de riesgos geológico climáticos de la Microcuenca del K'itamayu del distrito de Pisac.</p>	<p><u>Instalación de Sistemas de alerta temprana</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporar un SAT en la Microcuenca K'itamayu. <p><u>Obras de infraestructura Hidráulica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Muros de defensa ribereña en las márgenes del río K'itamayu en los sectores que el río puede desbordar por la poca capacidad de la cuenca ocasionando inundaciones. ▪ Descolmatación y voladura de rocas en el cauce (voladura controlada). ▪ Diques transversales al eje del flujo como disipadores de energía y como elemento antisocavante. ▪ Implementación de geomallas para estabilización. ▪ Tratamiento de cárcavas en formación ▪ Tratamiento de taludes con muros de formación lenta ▪ Implementación de canales de coronación y canales de drenaje. ▪ Muros de contención con gaviones (talud de carretera). <p><u>Obras de Infraestructura Hidráulica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estructuras de reforzamiento de canales de riego ▪ Mejoramiento de caja disipadora (punto de fuerte pendiente). ▪ Mejoramiento de canal existente zona urbana
12	<p>Creación del tratamiento Integral de mitigación de peligros de geodinámica externa de la cuenca del río Ccochoq en la provincia de Calca.</p>	<p><u>Instalación de Sistema de alerta temprana</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporar un SAT en la microcuenca Ccochoq, ▪ Construcción de defensas ribereñas en zonas críticas del río Ccochoq. ▪ Estabilización de taludes, zanjas de coronación, canales colectores y drenes para aguas subterránea, construcción de muros y banquetas, construcción de terrazas de formación lenta, colocado de geomantas para estabilización y vegetación de áreas con pérdida de cobertura vegetal, reforestación integral de la cuenca. <p><u>Obras de Infraestructura Hidráulica</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reforzamiento de las presas de tierra de Pampacocha y Suntucocha, reforzamiento del vertedor de concreto de la laguna de Pampacocha, tratamiento a los taludes aguas debajo de la presa de Suntucocha.

Fuente: Elaborado en base a la información proporcionada por el equipo formulador del Programa de Turismo. Mayo 2013.

3. CONSIDERACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA PIPS

El procedimiento para la adquisición de terrenos en los proyectos del Programa incluirá los siguientes pasos:

- Identificación la zona que será afectada (descripción de las condiciones de uso del terreno).
- Determinación de la superficie requerida y la afectación real (área efectiva) en relación al área total del predio afectado.
- Clasificación del predio afectado (predio rural perteneciente a comunidad campesina, predio rural perteneciente a comunidad campesina vulnerable -según los criterios de la evaluación social del programa y la OP 4.10-, predio perteneciente a comunero, predio que no pertenece a comunidades campesinas, predio urbano).
- Caracterización de la afectación (afectación directa temporal, directa definitiva).
- Caracterización del contexto de saneamiento físico legal del predio (titularidad etc.).
- Tasación del predio (en caso de ser necesaria adquisición – afectación definitiva).
- Negociación para adquisición.
- Plan de compensación/Reasentamiento.

De acuerdo a la identificación preliminar de afectaciones en los proyectos del Programa, se producirán afectaciones a terrenos comunales sin uso, terrenos eriazos o de protección, de uso agrícola o pecuario temporal, estacional. La mayoría de predios que necesitan los proyectos son de propiedad comunal, o pertenecen a parcelas de comuneros. Asimismo, existen terrenos que pertenecen a asociaciones de artesanos, de vendedores, etc., algunos de cuyos miembros, a su vez, también son comuneros.

Las afectaciones para ubicación de campamentos, uso de recursos naturales, depósitos de materiales, entre otras necesidades constructivas, son de vigencia temporal y serán atendidas como parte de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y sociales de los estudios de impacto ambiental y social. Las áreas para emplazamiento de obras, requerimientos de áreas de control, recuperación de áreas de derecho de vía, o de franja ribereña, para acondicionamiento de accesos peatonales, así como las áreas de puesta en valor, entre otras necesidades, serán de uso permanente.

Los criterios de negociación para la compra de predios, estarán vinculados al número de afectados que pertenecen a la comunidad y su vulnerabilidad. Es probable que en algunos casos sea posible sustituir completamente la afectación a los terrenos al no haber un aspecto intangible significativo (por ejemplo, el terreno no está ubicado en zonas consideradas como apus tutelares, lugares patrimoniales significativos, zonas de recreo, próximo a accesos viales, no es productivo, etc.) entonces, es posible que los arreglos previos con la comunidad que restituye el terreno al afectado permita atender completamente el impacto.

Los resultados de las consultas efectuadas hasta el momento, los acuerdos preliminares (Anexo 04 del MGASC) suscritos con las comunidades campesinas en los proyectos -cuya formulación está en avance - incluyen el compromiso de cesión de terrenos por parte de las comunidades para la ejecución de los proyectos, en otros casos la adquisición-compra del terreno a comuneros por parte de la propia Comunidad o la designación de un terreno equivalente o de mayor superficie al comunero afectado.

Acuerdos posteriores se producirán durante la formulación de los expedientes técnicos, toda vez que se tendrá información exacta de las áreas comprometidas. Estos acuerdos deberán incluir compensaciones proporcionadas por el proyecto para el beneficio de la comunidad o del comunero afectado, no obstante las modalidades de acuerdos preliminares para el uso de terrenos que hasta el momento se han suscrito.

Las compensaciones deberán enmarcarse en un Plan de Compensación por afectación de terrenos, el cual debe poseer la siguiente información:

- Descripción de los impactos de la adquisición de los terrenos (incluyendo cifras sobre área afectada y remanente) y de la población afectada (dueño y otros ocupantes o usuarios si los hay).
- Situación legal de los terrenos afectados.
- Caracterización del uso actual de los terrenos.
- Descripción de la compensación que se ha de proporcionar por el terreno y otros activos.
- Métodos de valoración de terrenos y otros activos
- Descripción de consultas y negociaciones realizadas con los individuos y/o comunidades afectadas.
- Procedimiento para la atención de quejas de los afectados en caso de incumplimiento de acuerdos.
- Seguimiento y evaluación, de ser necesario.
- Calendario y presupuesto.
- Documentos de respaldo (acuerdos con las comunidades o individuos, avalúos, etc.).

En el caso de los proyectos de mejoramiento vial que se ejecutarán dentro del Programa (acceso al Complejo Arqueológico de Huchuyqosqo, al Centro Arqueológico de Písaq y a los restos arqueológicos de Pumamarca en Ollantaytambo) será necesario preparar planes más complejos, con los alcances y contenidos que se detallan en el numeral 4.

En el caso improbable de que sea inevitable la afectación de viviendas o la afectación de ingresos y medios de subsistencia de personas, los planes deberán incluir medidas con los siguientes objetivos:

Evitar o reducir el reasentamiento.-Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario. Se efectuarán análisis de las alternativas del proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario

Evitar el empobrecimiento.- Cuando la información de base indique que un número importante de las personas que se reasentarán pertenecen a grupos marginales o de bajos ingresos, se prestará especial consideración al riesgo de empobrecimiento que enfrentarán como consecuencia del reasentamiento debido a la pérdida de vivienda, tierras, acceso a propiedad común u otros derechos.

Comunidades Campesinas.- De producirse alguna afectación a alguna infraestructura comunitaria u otro activo económico comunitario, se implementarán medidas para beneficiar a la comunidad afectada en relación con su situación anterior, se reconocerán los derechos consuetudinarios de la comunidad, las opciones de indemnización incluirán la compensación de tierra por tierra, en la medida de lo posible, y se asegurará que las comunidades afectadas hayan otorgado su consentimiento fundamentado a las medidas convenidas en el plan de compensación/reasentamiento.

4. DEL PROCESO DE PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE COMPENSACIÓN/REASENTAMIENTO.

Los Planes de Compensación/Reasentamiento integrarán los estudios ambientales y sociales en cada proyecto en el que sea necesaria la formulación de un documento de este carácter.

Con el propósito de asegurar la disponibilidad de los espacios de terreno para la ejecución de las obras (de cualquier naturaleza como parte de los proyectos de turismo y riesgos) y de ser necesaria la preparación de un Plan de Compensación y Reasentamiento, el contratista encargado de la preparación de los expedientes técnicos elaborará este documento de acuerdo a las fases de formulación de los estudios técnicos. La Unidad de Gestión del PRODER Cusco aprobará los planes.

A nivel de pre inversión, de identificarse algún impacto que requiera la elaboración de un Plan de compensación/Reasentamiento (pérdida de terreno, cultivos u otros activos; pérdida de infraestructura comunitaria; pérdida de vivienda; o pérdida de ingresos o medios de subsistencia) se incorporará la siguiente información, aunque sea de manera preliminar:

- Descripción breve del proyecto y de los componentes o actividades que causan reasentamiento.
- Descripción sucinta del marco legal e institucional

- Criterios de elegibilidad
- Alternativas consideradas para evitar o minimizar impactos
- Objetivos del plan de reasentamiento
- Descripción de los impactos de la adquisición de los terrenos (incluyendo cifras sobre área afectada y remanente) y de la población afectada (dueño y otros ocupantes o usuarios si los hay).
- Situación legal de los terrenos afectados.
- Caracterización del uso actual de los terrenos.
- Censo de las personas afectadas y valoración de los activos afectados (incluir sus características socio-económicas que ayuden a identificar casos de vulnerabilidad).
- Descripción de la compensación y otro tipo de asistencia que se ha de proporcionar. Métodos de valoración de terrenos y otros activos
- Descripción de consultas y negociaciones realizadas con los individuos y/o comunidades afectadas sobre alternativas aceptables.
- Responsabilidades institucionales
- Procedimientos para la atención de quejas y reclamaciones.
- Disposiciones sobre seguimiento y evaluación
- Calendario y presupuesto
- Documentos de respaldo (acuerdos con las comunidades o individuos, avalúos, etc.).

La información descrita será actualizada y precisada cuando estén listos los expedientes técnicos de los proyectos.

En caso de haber necesidad de reubicación, los planes de compensación/reasentamiento, deberán incluir otros elementos para abarcar temas como la selección del sitio de reubicación, las medidas para la reubicación física, los servicios sociales y de infraestructura, entre otros aspectos que fueran necesarios.

El Plan de Compensación/Reasentamiento será enviado al Banco para su aprobación antes de la licitación de las obras. El plan deberá documentar los acuerdos con las comunidades y/o población.

Durante la ejecución de las obras se deberá monitorear y hacer seguimiento a las actividades incluidas como parte del Plan. En el siguiente cuadro se sintetiza las actividades que deben desarrollarse como parte de los planes de Compensación/Reasentamiento acorde al avance de las etapas de los proyectos de inversión pública (PIP).

Cuadro N° 02 Concordancia de preparación y ejecución entre el SNIP y las necesidades del Plan de Compensación/Reasentamiento

N°	Planificación de estudios y ejecución de obras	Formulación e implementación del Plan de Compensación/Reasentamiento
1	Fase de pre inversión Perfil, Factibilidad	Identificación preliminar de impactos/identificación preliminar de las necesidades de Compensación/Reasentamiento.
2	Fase de Inversión Expedientes Técnicos (estudios definitivos)	<ul style="list-style-type: none"> - Levantamiento topográfico - Revisión de títulos y de la condición de saneamiento legal del predio. - Valorizaciones - Diagnóstico socioeconómico. - Identificación y evaluación de impactos. - Análisis de alternativas de solución. - Formulación del Plan - Consulta del Plan y validación local - Aprobación - Inicio de implementación del Plan
	Ejecución de obras y operación	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación del Plan - Monitoreo y seguimiento - Evaluación

4.1 Actividades para la preparación e implementación - Plan de Compensación/Reasentamiento

Se describen las principales actividades requeridas para la implementación del Plan de Compensación/Reasentamiento, consignadas en el Cuadro N° 01:

Identificación de Impactos. La identificación de impactos por afectación de predios permite tipificar las categorías de afectados. Para el caso de los Proyectos del Programa se ha identificado preliminarmente que los terrenos en su mayoría son de propiedad de comuneros o de propiedad Comunal, sin uso (eriazos), con uso agrícola o pecuario, o que posee infraestructura de vivienda. No obstante no se excluye la posibilidad de otro tipo de afectados y afectaciones, conforme se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 03 Identificación general de impactos en predios

Factores que Determinan el Impacto	Impacto	Categoría de afectado
Afectación parcial del predio	Pérdida parcial del inmueble	Propietarios o poseionarios con afectación parcial.
Afectación total del predio	Pérdida total del inmueble	Propietarios, poseionarios, arrendatarios o inquilinos con afectación total.
Residencia en el predio	Pérdida de la vivienda (u otro inmueble)	Propietarios, poseionarios, arrendatarios, inquilinos usufructuarios.

Factores que Determinan el Impacto	Impacto	Categoría de afectado
Actividad económica en el predio rural afectado.	Pérdida parcial o total de los ingresos.	Propietarios, inquilinos o poseionarios de actividades comerciales, agrícolas, industriales o de servicios.
Traslado o cierre de actividades agrícolas, pecuarias, comerciales o de servicios que requieren liquidación de empleados.	Pérdida del empleo.	Trabajadores de actividades que deberán ser liquidados.

Análisis y Selección de Alternativas. Los proyectos previstos como parte del Programa podrían causar pérdidas de terrenos y cultivos; pero no es probable que tengan impactos negativos significativos, como el desplazamiento físico o la afectación de ingresos o medios de subsistencia. En el caso improbable de que un proyecto afecte viviendas o cause desplazamiento económico, se estudiarán todas las opciones viables de diseño de proyecto con el fin de evitar o minimizar estos impactos negativos.

Diagnóstico de la población afectada. Una vez identificados los impactos del proyecto y la población afectada, se recopilará información detallada sobre las características demográficas, económicas y sociales de los propietarios y residentes de los inmuebles. El diagnóstico está conformado por la información física de los predios, los estudios de títulos, el estudio socioeconómico y la valoración de los inmuebles. A continuación se describen los contenidos de los componentes del diagnóstico:

Levantamiento topográfico. El objeto del levantamiento topográfico es determinar las características de los predios. Su ejecución implica informar a los propietarios y residentes fechas y horarios de visita, la elaboración del levantamiento topográfico de cada uno de los inmuebles, la elaboración de planos individuales, la superposición de planos catastrales sobre los planos de la obra, y la elaboración de los listados de inmuebles afectados.

Estudio de títulos. El objeto del estudio de títulos es: (i) identificar a los titulares de los derechos reales, (ii) identificar la presencia de bienes inmuebles públicos, la entidad a la que pertenecen y la función social que cumplen, (iii) identificar situaciones jurídicas que requieren manejo especial (poseedores, usufructuarios de hecho y otros).

Valoración de los inmuebles De acuerdo con la legislación vigente, el valor de la tasación de los inmuebles afectados por una obra pública, será fijado por CONATA (Consejo Nacional de Tasaciones, actualmente fusionado al Ministerio de Vivienda) sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos. El perito tasador en el desarrollo de su trabajo debe elaborar y presentar un informe técnico que contenga:

- Memoria descriptiva.
- Método de Valuación
- Valuación del terreno

- Valuación de las edificaciones
- Valuación de las obras complementarias
- Valuación de instalaciones fijas y permanentes
- Valores intangibles
- Cuadro resumen de las valuaciones
- Anexos
- Fotografías
- Otros.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 30025 que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura es factible optar por el mecanismo de “trato directo” para efectuar una negociación directa con el propietario y evitar un proceso de expropiación a través de la vía arbitral o judicial.

En el caso de la afectación de terrenos para las inversiones del Programa de Turismo, los últimos acuerdos suscritos no representan una adquisición directa por parte de COPESCO, sino la cesión en uso de pequeñas áreas de terreno, luego de cuya vida útil la Comunidad dispone del bien. En los proyectos de mejoramiento vial (vías pre existentes) para acceso a recursos turísticos, las municipalidades distritales han acordado efectuar negociación directa con quienes potencialmente serían afectados.

En caso de que se afecten árboles y cultivos estos activos serán valorados, de la siguiente manera: Se considerará el precio de mercado de los productos, ya sea que los cultivares estén en proceso de crecimiento o próximos a la cosecha. Considerando que los cultivares están constituidos por maíz, habas, papas, cebada, quinua, principalmente. Se considerará el precio del cultivo (monocultivo) como producto. De estar presente cultivos combinados se valorará el de mayor precio en el mercado.

En el caso de los árboles, se considera el pago o la reposición de individuos:

- Al tratarse de árboles introducidos, en pie, y maderables (eucalipto, ciprés, pino, etc.) se pagará el precio de mercado.
- También para individuos más jóvenes procede la reposición (de vivero), de un ejemplar equivalente.
- Al tratarse de plántones, se repondrá directamente ejemplares equivalentes de un vivero.
- Al tratarse de árboles nativos, se hará reforestación de las mismas especies, en las zonas que designen los afectados.
- Por cada ejemplar nativo se repondrán tres plántones de la misma especie o la especie nativa que elija el afectado.

En todos los casos en que un proyecto cause pérdida de activos, se compensará por estas pérdidas y la compensación estará debidamente documentada antes de que se liciten las

obras. La única excepción es la donación voluntaria para obras que traen claros beneficios para una comunidad y que, además, cumplen con los siguientes requisitos:

1. La infraestructura que se dona un terreno no tiene localización fija (existe flexibilidad en cuanto a su ubicación);
2. Los impactos del proyecto deben ser de menor importancia, es decir, el proyecto no debe ocasionar desplazamiento físico ni representar más del 10 por ciento de la parcela afectada;
3. El área requerida para las obras debe ser identificada por la comunidad afectada, y por los organismos competentes o las autoridades del proyecto (no obstante, las autoridades o técnicos pueden ayudar a asegurar que el sitio escogido por la comunidad es adecuado para los fines del proyecto);
4. El terreno donado debe estar libre de ocupantes;
5. El donante debe declarar (por ejemplo, ante notario o testigos) que la donación tiene un carácter voluntario.
6. Si el donante incurre en pérdidas que van a ser compensadas o mitigadas a través de medidas ejecutadas por la propia comunidad, se debe verificar que el donante está de acuerdo con esas medidas.
7. la donación se realiza con la condición de que la misma comunidad ejecute medidas compensatorias, se debe verificar que el donante está de acuerdo con tales medidas.

El costo de compensar a las personas afectadas debe ser incluido en el costo total del proyecto.

Si el interlocutor directo con las comunidades afectadas no es el Plan COPESCO, a efectos de la adquisición o negociaciones de terrenos, el Plan COPESCO debe documentar que el interlocutor directo (por ejemplo una municipalidad) ha compensado adecuadamente a las comunidades (o a personas cuyas parcelas han sido afectadas). Debe existir evidencia de la compensación antes de que las obras contempladas en el proyecto puedan ser licitadas. Además, el Plan COPESCO debe hacer el seguimiento, verificar y documentar detalladamente la adecuada preparación e implementación de los Planes de Compensación/Reasentamiento, más aun considerando que se afectarán principalmente terrenos de comunidades campesinas. Al respecto debe tomarse en cuenta lo establecido en el Marco de Pueblos Indígenas anexo al MGASC.

5. Procedimientos institucionales para la entrega de la compensación

La previsión de las compensaciones estará consignada en los expedientes técnicos. También, en la fase de obras, las eventuales necesidades de compensación no planificadas en los expedientes técnicos podrán ser atendidas por los contratistas en el rubro respectivo de contingencia establecida en los pliegos.

Antes de la ejecución de las obras, COPESCO, como parte de los acuerdos con las municipalidades, establecerá cláusulas que permitan compensar a las comunidades o

particulares, asegurando acciones para su compensación. Si el compromiso de las municipalidades está relacionada a la ejecución de obras, estas deberán estar licitadas antes del inicio de la licitación de las obras de los proyectos del Programa.

Cuando la compensación deba ser proporcionada por la propia comunidad a uno de sus miembros, COPESCO solicitará a la comunidad el documento de conformidad del acuerdo por parte del afectado, además del acuerdo en asamblea comunal. Paralelamente, COPESCO deberá verificar mediante entrevistas a los afectados, que efectivamente existe conformidad con la compensación y que esta se está cumpliendo.

6. Monitoreo y evaluación

Durante las etapas de elaboración de los expedientes definitivos, construcción y operación de los proyectos, los consultores y contratistas deberán implementar un Plan de Seguimiento y Evaluación (PSE) de las afectaciones y compensaciones. La Unidad de Supervisión del PRODER Cusco, deberá supervisar el cumplimiento de los compromisos con comunidades y población afectada en general.

7. SOBRE LA POBLACIÓN AFECTADA Y LAS CATEGORÍAS PROBABLES DE PERSONAS AFECTADAS.

Cuando cada proyecto haya establecido con precisión las obras y actividades a ejecutar y las necesidades de uso de espacios, deberá determinarse a la población afectada en cada proyecto, para evaluar la necesidad de preparación de un Plan de Compensación/Reasentamiento.

Las categorías de terrenos que podrían ser afectados son las siguientes:

Categoría 1. Terrenos de propiedad comunal, de comunero o de propietario individual que posee condiciones eriazas y que se afectará parcialmente.

Categoría 2. Terrenos de propiedad comunal, de comunero o de propietario individual que posee uso agrícola o pecuario y que se afectará parcialmente.

Categoría 3. Terrenos de propiedad comunal, de comunero o de propietario individual que posee condiciones eriazas y que se afectará totalmente.

Categoría 4. Terrenos de propiedad comunal, de comunero o de propietario individual que posee uso agrícola o pecuario y que se afectará totalmente.

Categoría 5.- Terrenos de propiedad comunal, de comunero o de propietario individual que posee infraestructura de vivienda que será afectada.

Los avances realizados en la formulación de los proyectos que serán parte del Programa indican que las obras afectaran principalmente áreas de terreno relativamente pequeñas de propiedad comunal. Es muy poco probable que se afecten viviendas o estructuras comerciales. Sin embargo, no se pueden descartar casos en que los terrenos o

construcciones invadan las áreas de derecho de vía (vehiculares), o las franjas ribereñas de los ríos (intangibles por Ley), o estén ocupando áreas en las que se ubica patrimonio cultural material. En estos casos se respetará el uso pre existente de los pobladores (la mayoría Comunidades Campesinas), en la medida de lo posible, así como la normatividad vigente al respecto.

Para definir a las distintas categorías de personas afectadas se utilizarán criterios técnicos (ubicación efectiva del predio en la zona de afectación, incluido el registro inicial de afectados) en base al diagnóstico que se elabore como parte del Plan, asimismo en reuniones de consulta se expondrá la tipificación de las categorías para su elección.

Se deberá recopilar información confiable de base con la mayor antelación posible, la cual deberá incluir datos sobre el número de personas que se afectarán, así como sus características socioeconómicas y culturales. Esta información constituirá una base importante para la definición de criterios de elegibilidad y los requisitos de compensación, indemnización o rehabilitación.

Las categorías probables de personas afectadas son las siguientes:

- Comuneros (miembros de comunidades campesinas) con derechos colectivos sobre áreas de uso colectivo requeridas por el proyecto;
- Comuneros con derechos colectivos sobre áreas de uso individual afectadas por el proyecto;
- Propietarios de terrenos particulares con títulos de propiedad registrados o que pueden ser registrados siguiendo los trámites que dispone la ley (por ejemplo, ocupantes con derechos derivados de la ocupación del terreno); y
- Ocupantes de terrenos que no tienen título de propiedad sobre los mismos, pero que los ocupan con consentimiento del dueño (arrendatarios, inquilinos, etc.).
- Ocupantes informales sin ningún derecho legal sobre las áreas que utilizan

Los avances realizados en la formulación de los proyectos sugieren que es poco probable que los proyectos afecten a personas en la última categoría (ocupantes informales). No obstante, si se trata de una actividad informal temporal u ocasional (no identificada hasta el momento), dependiendo del tipo de proyecto en el que se vea involucrado el informal (por ej. en riesgos), y de la actividad que realice (por ej. comercio), puede incluirse como beneficiario de los proyectos (lo que sucedería, por ejemplo, en los proyectos de miradores, los que incluyen adecuación de espacios para venta).

No se han identificado casos de afectación de terrenos comunales por ocupantes informales. Si algún proyecto llegara a causar el desplazamiento físico (reubicación) de ocupantes informales (un impacto muy improbable), estos tendrán derecho a ser compensados por las mejoras (terrenos, construcciones, cultivos, etc.) y también deberán recibir asistencia para asegurar que queden en una situación igual o mejor a la que tenían antes de la reubicación.

8. MARCO JURÍDICO

El Marco de Política de Reasentamiento Involuntario del Programa, se sustenta en primera instancia en la Constitución Política de Perú, en la normatividad nacional vigente y los tratados internacionales en los que el Perú es signatario.

En los Planes de Compensación/Reasentamiento se deberá identificar el entorno jurídico e institucional en cuyo contexto se aplicarán las medidas compensación, de indemnización o rehabilitación. No obstante existe legislación general sobre la materia, cabe indicar que a diferencia de otros sectores (transporte, vivienda, energía y minas, saneamiento) el MINCETUR al que pertenece sectorialmente el Programa no posee normatividad sectorial referida a reasentamiento involuntario. Por esta razón es importante establecer referentes de actuación de los requerimientos del Banco Mundial al respecto.

En la preparación de la información sobre los planes de Compensación/Reasentamiento se debe considerar los siguientes puntos:

- Determinar los derechos de las personas afectadas en el marco de las leyes y normas aplicables, identificar los servicios o beneficios sociales a los cuales hayan tenido acceso y asegurar que se disponga de recursos suficientes.
- Evaluar las medidas adicionales para restablecer el sustento de la población afectada al nivel anterior al reasentamiento y diseñar mecanismos que tengan la capacidad de prestación de los bienes y servicios necesarios, incluidos procedimientos eficaces y rápidos para la solución de controversias.

De esa manera, el conjunto de medidas de compensación, indemnización o rehabilitación podrá hacerse operativa, no obstante las limitaciones de las leyes o de la propia institucionalidad local. Es posible complementar medidas específicas en los proyectos de ser necesario.

En tanto los acuerdos preliminares suscritos con los comuneros afectados individuales en el Programa de Turismo convergen ya sea a un resarcimiento por parte de la propia Comunidad Campesina, o la cesión de terreno de propiedad comunal, en ambos casos de acuerdo a los avances en las consultas preliminares y los acuerdos la Comunidad considera provechosa la inversión turística para apoyar el desarrollo comunal y no ha identificado de manera inmediata requerimientos de compensación. Por lo expuesto, deberán identificarse y plantearse de manera conjunta durante la preparación de los estudios opciones de compensación que beneficien al afectado, o al colectivo afectado (comunidad).

A continuación se mencionan las principales leyes y acuerdos internacionales.

- Ley 28563. Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento.

- Ley 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley 28611. Ley General del Ambiente.
- Ley 28296. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Ley 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 27628. Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas.
- Decreto Legislativo 1017. Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 184-2008-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley 27293. Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 29151. Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- Ley N° 30025. Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura

- Convención Americana Sobre los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convenio 169 de la OIT

A continuación se cita además de la Constitución Política del Perú algunas de las principales leyes vigentes en la materia,

La Constitución Política de Perú

Artículo 20, considera como uno de los derechos fundamentales de la persona el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

En el Capítulo III De la Propiedad, la constitución establece que el derecho de propiedad es inviolable y que nadie puede privarse de su propiedad, sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio.

Artículo 70, El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente por causa de seguridad nacional o necesidad pública.

La reparación de daños y perjuicios deberá estimarse de acuerdo a la finalidad a que estaba destinado el bien al disponerse la expropiación. De lo expuesto se puede deducir que la reparación de daños y perjuicios habrá de reconocerse en aquellos caso en que la expropiación afecte a las actividades comerciales, productivas, de servicios, o cualquier

otra de naturaleza similar, es decir, teniendo en cuenta la finalidad a que está destinado el bien.

Ley N° 24656. Ley General de Comunidades Campesinas.

El Estado tiene especial interés en el desarrollo social, cultural e integral de las Comunidades, reconociéndolas como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución.

D.S. N° 126-2007-VIVIENDA. El Reglamento General de Tasaciones del Perú.

Reglamento que norma la metodología para la valuación de terrenos, servidumbres, edificaciones y cultivos.

Ley 27117. Ley General de Expropiaciones.

La ley de expropiaciones establece las disposiciones asociadas a la transferencia del derecho de propiedad a favor del estado, incluyendo temas asociados al pago en efectivo de indemnizaciones, incluidas compensaciones por eventuales perjuicios.

Ley 27961. Modificatoria del Artículo 531 del Código Procesal Civil.

Establece los plazos de caducidad del derecho de expropiación. Este por cuanto no existan los recursos para realizar el pago de la indemnización y el financiamiento de las obras (es por ello que el presupuesto debe de incluir todos los costos).

Ley 30025. Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura.

Sobre las expropiaciones señala que La expropiación de bienes inmuebles para la ejecución de obras de infraestructura, se realiza en dos etapas: a) Trato directo. b) Proceso de expropiación por vía arbitral o judicial, según corresponda, exclusivamente sobre las pretensiones o materias expresamente señaladas en el artículo 25 de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones.

COFOPRI. Organismo público descentralizado que actúa como Secretaría Técnica de las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal, realizando el saneamiento físico y legal de predios urbanos a escala nacional. Cuenta la Comisión con un sistema de formalización conformado por procedimientos documentados para el diagnóstico, saneamiento integral y saneamiento individual de los predios.

Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Que fusionó al CONATA (Consejo Nacional de Tasaciones) tiene funciones y competencias para formular las normas y técnicas de valuación, establecer y actualizar valores unitarios oficiales de terrenos y de edificaciones para fines impositivos, así como ejecutar valuaciones de bienes.

9. MECANISMOS DE ATENCIÓN DE RECLAMOS Y QUEJAS

Como parte del Marco Ambiental, Social y Cultural se ha establecido un mecanismo de comunicación y de atención de reclamos y conflictos cuyos alcances se extienden al presente documento.

Son responsables de garantizar la respuesta y atención a los reclamos:

La empresa (s) contratista (s): Para aquellos reclamos que requieran de información simple que satisfaga la atención y cierre del reclamo. Estos reclamos serán de conocimiento de la supervisión. Solicitudes de otro orden son trasladadas a la Supervisión y esta a su vez al Plan COPESCO- PRODER Cusco.

El Plan COPESCO-PRODER Cusco: Para aquellos reclamos que no pueden solucionarse directamente entre contratistas y comunidad y que requieren de gestiones y decisiones de otro orden.

Para el caso de reclamos por afectaciones de terrenos y/o bienes, se seguirán los siguientes procedimientos:

- **Mediante la Supervisión y Contratistas.** Se podrá hacer llegar los reclamos a la Supervisión de los Proyectos, a las firmas consultoras (las cuales establecerán un registro de atención de reclamos). En ambos casos los reclamos y la atención dada serán de conocimiento inmediato del Plan COPESCO. La institución deberá establecer un plazo adecuado de atención.
- **Mediante el Plan COPESCO.** A través de comunicación escrita o verbal, convocando a Asamblea Comunal, o reuniones específicas para atender reclamos.

La atención de reclamos, debe orientarse a la prevención de conflictos, brindando respuesta oportuna. De generarse un conflicto a nivel comunal, es en este espacio en el que deberá resolverse el mismo, debiendo estar COPESCO dispuesto a proporcionar toda la información necesaria. De generarse un conflicto entre los afectados y COPESCO, las municipalidades distritales o provinciales podrán mediar en el mismo. La participación de las municipalidades para la mediación se promoverá mediante un acuerdo previo (acta).

Las solicitudes, reclamos, quejas deberán ser respondidas en un lapso no mayor a 04 días. La finalización del proceso de atención, después de este lapso de tiempo, dependerá de la naturaleza de la queja y las gestiones que pueda involucrar para que esta sea dada por concluida. Cabe anotar que las quejas pasibles de atención inmediata deberán resolverse en ese plazo.

Por otra parte, a quienes planteen una queja y consideren que esta no ha sido atendida o subsista el reclamo pueden presentar el caso ante Defensoría del Pueblo.

Los canales, mecanismos y procedimientos de atención de reclamos y resolución de conflictos serán de pleno conocimiento de la población involucrada y en particular afectada, por esta razón los Planes de Socialización y Comunicación que se implementen en los proyectos deben incluir un componente de difusión e información permanente sobre los avances del mismo y específicamente sobre las actividades que conciernen a las afectaciones.

La unidad de atención de quejas y reclamos del PRODER Cusco (adscrita a la Unidad de Comunicaciones) deberá documentar todo el procedimiento que sigue la atención al reclamo, y garantizar que el procedimiento culmine, se trate de reclamos atendidos directamente por el Plan COPESCO o aquellos casos atendidos o derivados por los contratistas y la Supervisión de Obras.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

Si bien no se prevé el desplazamiento de viviendas, la población involucrada en el ámbito de los proyectos en los que se producirá adquisición de terrenos deberá estar informada de cada una de las etapas de ejecución en las que se encuentre el proyecto. Asimismo, durante todo el proceso, la población debe tener oportunidad de participar de las definiciones técnicas del avance de obras. Durante la etapa de diseño, se realizarán consultas que continuarán durante la ejecución y el seguimiento del plan, ya sea de manera directa o por la vía de instituciones representativas y organizaciones de la comunidad. Se identificarán con cuidado los subgrupos más vulnerables para asegurar que sus intereses están debidamente representados en el proceso.

COPESCO a través de los consultores/contratistas debe promover la realización de actividades periódicas de comunicación y consulta a través de mecanismos apropiados (al tratarse de población en su mayoría rural y de Comunidades Campesinas) se podrán desarrollar entrevistas directas, aplicación de encuestas, reuniones de trabajo individuales y comunales, publicación de material informativo (tríptico, díptico, folletos), comunicaciones radiales, televisivas, remisión de informes, entre otros que permitan una participación informada de quienes se verán afectados por las actividades del proyecto

Los criterios que deben considerarse en las consultas a afectados por terrenos son:

- Opciones y derechos relacionados con la compensación/reasentamiento.

Se debe informar a los propietarios/poseedores sobre los contenidos de los estudios, los planes de Compensación/Reasentamiento y los procedimientos que incluye. El contenido y los alcances de la información que se brinde estarán determinados por las características culturales de los afectados.

- Elección de alternativas de compensación/reasentamiento.

La consulta debe estar orientada a revisar alternativas de compensación/reasentamiento. Al tener presencia mayoritaria de Comunidades Campesinas, es indispensable desarrollar métodos y procedimientos que garanticen su participación e involucramiento, considerando los alcances establecidos a este respecto en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas anexo al MASC.

- Indemnizaciones en efectivo

Es preferible una compensación tierra por tierra. El pago de una indemnización en efectivo, se produce limitadamente y será apropiado en los casos en que: i) los medios de subsistencia dependan de la tierra pero las tierras requeridas para el proyecto representen una pequeña fracción del bien afectado y la parte restante sea económicamente viable; ii) existan mercados activos de tierras, vivienda y trabajo, las personas desplazadas utilicen esos mercados y la oferta de tierras y viviendas sea suficiente, o iii) los medios de subsistencia no dependan exclusivamente de la tierra.

El diseño de los mecanismos de consulta comunitaria y toma de decisiones incluidos en los Planes de Compensación/Reasentamiento, tomarán en cuenta las características de la población afectada, que deberá ser identificada en la información de diagnóstico de los planes, diferenciada por género, edad y otros factores que indiquen su vulnerabilidad y/o sus necesidades particulares.